

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00019
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ROSA CORDERO BAUTISTA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., en la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8** contra **ROSA CORDERO BAUTISTA** identificada con C.C. **40.177.436.**, y estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P., así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., para resolver se:

CONSIDERA:

Que es deber de la parte ejecutante dar cumplimiento al art. 245 del CGP., así como corroborar la información requerida en el art. 8 del Decreto 806, considera para el caso, este Operador Judicial, el cambio de la posición adoptada a la fecha, que dicha información puede ser suministrada mediante requerimiento y de esta forma dar celeridad al trámite del proceso y así garantizar el acceso a la administración de justicia, en tal efecto, se requerirá a la parte demandante para que:

- Indique al Despacho en poder de quien se encuentra el original del título valor base de la presente ejecución, y sí se encuentra en capacidad de allegarlo en físico, en el momento de que el suscrito Juez y/o la contraparte lo soliciten, conforme dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo antes expuesto, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo norma el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado,

DISPONE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-5** contra **ROSA CORDERO BAUTISTA** identificada con C.C. 40.177.436, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 9430082741

- a) Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$44'849.055.00)**, por concepto de saldo a capital insoluto.
 - b) Por los intereses tasados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto adeudado y relacionado en el literal a), liquidados desde el 19/01/2021, y los que posteriormente se causen hasta que se realice el pago total de la obligación.
 - c) Por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4'675.156.00)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 14.80% E.A. desde el 09/08/2020.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. **REQUIERESE** a la parte demandante para que allegue la información solicitada en la parte considerativa del presente auto.
4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLF y a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como su apoderada judicial, conforme al endoso realizado por ALIANZA SAS, apoderado de la parte demandante.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, infórmesele a la demandada que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportarse prueba del acuse de recibido por el servidor del correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información, conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 24 de junio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 44.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6097446ec11ea15fd1f4bd4bf6c9260571ad58f6ebe9ee336656ad03b876dae

Documento generado en 23/06/2021 04:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>